

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**32561** ACUERDO de 28 de noviembre de 1986 por el que se anuncia concurso para la provisión de los Juzgados que se citen, entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de Juez.

De conformidad con lo establecido en los artículos 324, 327 y 329.1 y concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, su disposición transitoria quinta y el Acuerdo del Pleno del Consejo de 27 de junio de 1984, en lo que no se oponga a dicha Ley; la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día 28 de noviembre de 1986, ha acordado anunciar a concurso para la provisión de destinos en la Carrera Judicial entre miembros de la misma, con categoría de Juez, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—No podrán concursar, conforme señala el artículo 327 y concordantes de la Ley 6/1985, de 1 de julio:

- Los Jueces electos.
- Los que hubieren sido designados a su instancia para cualquier cargo, hasta que hayan transcurrido dos años desde la fecha de su nombramiento, así como los que, con ocasión de promoción o ingreso en la Carrera, producidos antes de la entrada en vigor de la Ley Orgánica del Poder Judicial hubieran sido destinados a plazas solicitadas hasta que transcurriera un año desde la fecha de su nombramiento. Esta prohibición no regirá cuando la petición se refiere a órganos jurisdiccionales de nueva creación que no supongan mero aumento del número de los ya existentes en la misma población.
- Los sancionados con traslado forzoso, hasta que transcurra un año desde dicho traslado, o cinco si pretendieran destino en la localidad en la que estuvieron ejerciendo cuando se les impuso la sanción.
- Los que estén en situación de suspensión.

La prohibición del apartado b) no regirá, por una sola vez, para quienes como consecuencia de la supresión de grados en la categoría de Juez por la entrada en vigor de la Ley Orgánica del Poder Judicial, no hubieran sido promovidos al grado de ascenso, respecto a las plazas anunciadas en el presente concurso de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción servidos por Jueces y las de Juzgados de Distrito con sede en poblaciones cuyos Juzgados de Primera Instancia e Instrucción son servidos por Magistrados y para los promovidos al expresado grado de ascenso en cuanto a la petición de Juzgados que debían ser servidos por Jueces de Ingreso.

Segunda.—Deberán participar en este concurso los Jueces en situación de excedencia voluntaria que hubieren solicitado el reingreso al servicio activo y hayan obtenido la correspondiente declaración de aptitud. También deberán participar los Jueces suspensos que finalizado el período de suspensión hubieren solicitado el reingreso y obtenido declaración de aptitud.

Tercera.—Los designados a su instancia para alguna de las plazas anunciadas en el presente concurso, no podrán solicitar traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de su nombramiento. Tampoco podrán solicitar traslado quienes obtuvieren el reingreso al servicio activo desde la situación de excedencia voluntaria o de suspensión, como consecuencia de su participación en el presente concurso hasta transcurrido un año desde la fecha de su nombramiento.

Cuarta.—El presente concurso para la provisión de vacantes de Juzgados que se relacionan a continuación se resolverá a favor de quienes, ostentando la categoría de Juez, tengan mejor puesto en el escalafón.

Quinta.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán al Consejo General del Poder Judicial, paseo de La Habana, 140, 28036 Madrid, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Las que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas

por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. Las peticiones que se formulen en forma condicionada o no aparezcan redactadas con claridad carecerán de validez.

Ningún solicitante podrá anular o modificar su instancia una vez transcurrido el plazo que se señala en el párrafo anterior.

#### RELACIÓN DE VACANTES QUE SE ANUNCIAN

##### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Calatayud.  
Cazalla de la Sierra.  
Dos Hermanas.  
Guernica.  
La Bisbal número 1.  
Lorca número 2.  
Lora del Río.  
Onteniente.  
Puebla de Sanabria.  
Ronda.  
Sagunto número 1.  
Suca.  
Tarancón.  
Vilanova y la Geltrú.  
Villagarcía de Arosa.

##### Juzgados de Distrito

Alicorcón número 2.  
Algeciras número 1.  
Almería número 2.  
Ávila.  
Barcelona número 15.  
Barcelona número 21.  
Castellón número 1.  
Ciudad Real.  
Colmenar Viejo.  
Granada número 4.  
Granollers número 1.  
Jaca.  
La Línea de la Concepción.  
Linares.  
Madrid número 1.  
Madrid número 13.  
Madrid número 18.  
Madrid número 31.  
Madrid, Registro Civil único (una plaza).  
Málaga número 1.  
Nules.  
Puerto de la Cruz.  
Sestao.  
Tarrasa número 1.  
Tarrasa número 2.  
Valencia número 5.  
Valencia número 6.  
Vigo número 1.  
Vigo número 6.

Madrid, 28 de noviembre de 1986.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Antonio Hernández Gil.

**32562** ACUERDO de 28 de noviembre de 1986 por el que se anuncia concurso para la provisión de determinados cargos judiciales entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de Magistrado.

De conformidad con lo establecido en los artículos 118, 326, 327 y 329 y concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y sus disposiciones transitorias tercera 1.3.ª, decimoséptima y decimonovena y los acuerdos del Pleno del Consejo de 27 de junio de 1984, en lo que no se oponga a la expresada Ley y de 27 de mayo de 1986; la Comisión permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 28 de noviembre de 1986, acordó anunciar a concurso para la provisión

de destino en la Carrera Judicial entre miembros de la misma con categoría de Magistrado, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-No podrá concursar, conforme señala el artículo 327 y concordantes de la Ley 6/1985, de 1 de julio.

a) Los Magistrados electos.

b) Los que hubiesen sido designados a su instancia para cualquier cargo hasta transcurridos dos años desde la fecha de su nombramiento, así como los que con ocasión de promoción producida con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica del Poder Judicial hubieran sido destinados a plazas solicitadas hasta transcurrido un año desde la fecha de su nombramiento.

c) Los sancionados con traslado forzoso hasta que transcurra un año desde dicho traslado o cinco si pretendieran destino en la localidad en la que estuvieren ejerciendo cuando se les impuso la sanción.

d) Los que estén en situación de suspensión.

La prohibición del apartado b) no regirá para la petición, por una sola vez, de Magistraturas de Trabajo por los Magistrados que no hubieren servido en el orden social de la jurisdicción y para las plazas de los restantes órdenes jurisdiccionales por los antiguos Magistrados de Trabajo.

Segunda.-Deberán participar en este concurso los Magistrados en situación de excedencia voluntaria que hubieren solicitado el reingreso al servicio activo y hayan obtenido la correspondiente declaración de aptitud. También deberán participar los Magistrados suspensos que finalizado el periodo de suspensión hubieren solicitado el reingreso y obtenido declaración de aptitud.

Tercera.-El concurso para la provisión de las plazas que se anuncian se resolverá a favor de quienes ostentando la categoría de Magistrado, tengan mejor puesto en el escalafón, sin perjuicio de la preferencia de los actuales Magistrados de Trabajo para cubrir las plazas del orden social de la jurisdicción sobre los demás miembros de la Carrera Judicial, conforme determina el punto 4 de la disposición transitoria decimoséptima de la Ley Orgánica 6/1985.

En la provisión de las plazas de Presidente de Sala y de Sección tendrán preferencia quienes hubieren prestado cinco años de servicios en el orden jurisdiccional de que se trate, siempre que no se encuentren sancionados disciplinariamente por comisión de falta grave o muy grave, cuya anotación en el expediente no hubiera sido cancelada. Para la Presidencia de la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid la provisión se ajustará a lo dispuesto en el artículo 330.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Cuarta.-Los destinados a su instancia para alguna de las plazas anunciadas no podrán solicitar traslado hasta transcurrido dos años desde la fecha de su nombramiento para las mismas.

La prohibición señalada en el párrafo anterior no regirá para los destinados con motivo de su promoción a la categoría de Magistrado.

Quinta.-Las solicitudes de destino serán presentadas en el Consejo General del Poder Judicial, paseo de la Habana, número 140, 28036 Madrid, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Las que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. Las peticiones que se formulen en forma condicionada o no aparezcan redactadas con claridad carecerán de validez, al igual que las modificaciones o anulaciones efectuadas transcurrido el plazo anterior.

Sexta.-Las plazas que quedaren vacantes por falta de solicitantes podrán atribuirse a los turnos de pruebas selectivas y de concurso entre Juristas, a que se refiere el artículo 311.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cumplimiento de lo previsto en el acuerdo del Pleno de este Consejo de 27 de mayo de 1986, no obstante lo cual las vacantes que excedieran de las necesarias para la efectiva dotación de dichos turnos se atribuirán al turno de antigüedad.

Séptima.-En el caso de que correspondieran plazas al turno de antigüedad, el acceso a la categoría de Magistrado del Juez que sirviera su destino en Juzgado de Distrito radicado en población cuyo Juzgado de Primera Instancia, de Instrucción o de Primera Instancia e Instrucción debiera ser servido por Magistrado, y el ascendido, haciendo uso del derecho que se consagra en la disposición transitoria tercera 1.3.ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial no optare dentro del plazo señalado en este acuerdo para concursar por la efectividad inmediata del ascenso, su promoción a la categoría de Magistrado se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Permanencia en el Juzgado de Distrito que viniera sirviendo en el momento de su ascenso.

b) El ascenso no producirá efectos económicos hasta que en el Juzgado de su destino se produzca la conversión prevista en la expresada disposición transitoria tercera, uno, en sus reglas 1.ª y 3.ª.

c) El ascendido no cubrirá vacante presupuestaria ni consiguientemente consumirá el turno de antigüedad por el que ascendiere, procediéndose al ascenso del siguiente o siguientes hasta llegar al que vaya a ocupar efectivamente la vacante presupuestaria y orgánica correspondiente.

d) Quienes ascendieren sin efectividad inmediata se situarán en el escalafón dentro de la categoría de Magistrado, por el orden que fueran promovidos, inmediatamente detrás del último número de la plantilla de dicha categoría, sin progresión en el escalafón hasta el momento en que por cumplir las previsiones legales empiece a producirse plenos efectos su ascenso.

Octava.-Cuando el ascenso a la categoría de Magistrado correspondiera a Juez que sirva Juzgado de Distrito radicado en población cuyo Juzgado de Primera Instancia, Instrucción o de Primera Instancia e Instrucción debiera ser servido por Magistrado, y el ascendido, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria 1.3.ª optare por la efectividad inmediata del ascenso, su promoción a la categoría de Magistrado se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

a) La opción indicada deberá ejercerla dentro del mismo plazo establecido en este acuerdo para concursar.

b) La promoción a la categoría producirá cambio de destino y surtirá plenitud de efectos.

#### Relación de vacantes que se anuncian

Baracaldo:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1.

Barcelona:

Presidente de la Sala Tercera de lo Civil de la Audiencia Territorial.

Magistrado de la Audiencia Territorial (tres plazas).

Magistrado de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial.

Juzgado de Instrucción número 19.

Juzgado de Instrucción número 20.

Bilbao:

Magistrado de la Audiencia Territorial.

Juzgado de Primera Instancia número 4.

Juzgado de Instrucción número 4.

Burgos:

Presidente de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial.

Hospitalet de Llobregat:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5.

Jerez de la Frontera:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2.

Lugo:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2.

Madrid:

Presidente de la Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial.

Presidente de la Sala Tercera de lo Civil de la Audiencia Territorial.

Magistrado de la Audiencia Territorial (tres plazas).

Presidente de la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial.

Magistrado de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial.

Magistrado de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial.

Presidente de la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional.

Juzgado de Primera Instancia número 7.

Magistrado del Tribunal Central de Trabajo (dos plazas).

Magistratura de Trabajo número 25.

Málaga:

Magistrado de la Audiencia Provincial (por el tiempo que permanezca su titular en la situación de Servicios Especiales).

Murcia:

Juzgado de Instrucción número 2.

Palma de Mallorca:

Juzgado de Instrucción número 5.

Reus:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3.

San Sebastián:

Magistrado de la Audiencia Provincial.

Juzgado de Primera Instancia número 3.

Magistratura de Trabajo número 4 de Guipúzcoa.

Santa Coloma de Gramanet:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2.

Santa Cruz de Tenerife:

Magistrado de la Audiencia Provincial.

Santander:

Magistratura de Trabajo número 2.

Sevilla:

Magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial.

Juzgado de Instrucción número 4.

Tarragona:

Magistrado de la Audiencia Provincial.

Valencia:

Presidente de la Sala Segunda de lo Civil de la Audiencia Territorial.

Presidente de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial.

Presidente de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial.

Juzgado de Instrucción número 8.

Juzgado de Instrucción número 10.

Zamora:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2.

*Plazas a proveer entre Magistrados especialistas del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo*

Magistrado de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona.

Madrid, 28 de noviembre de 1986.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Antonio Hernández Gil.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**32563** *ORDEN de 5 de diciembre de 1986 por la que se hace pública la propuesta del Tribunal calificador del concurso para cubrir vacantes de Magistrados.*

Concluido el concurso para cubrir vacantes de Magistrados convocado por Orden de 16 de mayo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 27 del mismo mes), y participado su resultado por el Tribunal calificador,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la norma novena de la citada Orden, acuerda:

Primero.—Hacer pública la relación de concursantes que figuran en la propuesta del Tribunal según el orden de puntuación que se indica:

Número	Nombre y apellidos	Puntuación
1	Juan Luis Ibarra Robles.....	27,5
2	Alfonso Sabán Godoy.....	26,5
3	Antonio Giménez Pericas.....	26
4	Luis Lacambra Morera.....	25,44
5	Manuel Trenzado Ruiz.....	25,30
6	Mercedes Predaz Calvo.....	25,10
7	José Luis Sánchez Díaz.....	24,80
8	José Manuel Lizasoain Sasera.....	24,50
9	Joaquín Borrell Mestre.....	24,01

Segundo.—Requerir a los incluidos en la anterior relación para que, a la mayor brevedad y, en todo caso, dentro de los quince días naturales siguientes a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», presenten en la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, y, en concreto:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Título de licenciado o doctor en Derecho, o testimonio notarial de la titulación, o bien certificación académica de estudios y de haber abonado los derechos para la expedición del título.

d) Certificación expedida por Médico Forense acreditativa de no padecer enfermedad ni defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo.

e) Declaración jurada o promesa de no hallarse comprendido en ninguna de las incompatibilidades establecidas en el artículo 389 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Organismo del que dependan, acreditativo de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Madrid, 5 de diciembre de 1986.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**32564** *RESOLUCION 724/39025/1986, de 3 de diciembre, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos, día, lugar y hora de celebración del primer ejercicio, así como la composición de los Tribunales de examen que habrán de resolver las pruebas selectivas correspondientes a la oposición libre para cubrir una plaza de personal laboral con categoría laboral de Técnico Contable en el Patronato de Casas Militares.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y en las bases 4.1 y 5 de la Resolución 724/38827/1986, de esta Subsecretaría, de 30 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 248), por la que se convoca oposición libre para cubrir una plaza de personal laboral con categoría laboral de Técnico Contable en el Patronato de Casas Militares, se hace pública la lista de aspirantes admitidos (anexo I) y excluidos (anexo II), relacionados por orden alfabético, así como día, lugar y hora de la celebración del primer ejercicio y composición de los Tribunales de examen (anexo III).

Los aspirantes admitidos deberán presentarse en los locales del citado Patronato, paseo de la Castellana, número 233, el próximo día 14 de enero de 1987, a las nueve horas, provistos del documento nacional de identidad y los útiles necesarios para la realización del primer ejercicio.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para subsanar los errores que, en su caso, hayan motivado su exclusión.

Las relaciones definitivas de admitidos se publicarán en el tablón de anuncios del Patronato de Casas Militares, en la dirección antes mencionada, con al menos tres días de antelación a la realización de los exámenes.

Madrid, 3 de diciembre de 1986.—El Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.